



ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2023-MDMP

Mi Perú, 22 de agosto del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1019-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 349-2023-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 285-2023-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 0293-2023-MDMP/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano. El Memorando N° 1006-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Oficio N° 001322-2023-GRC/GGR de la Gerencia General Regional del Callao sobre la propuesta de Convenio Específico de Transferencia de Recursos Públicos para la ejecución del Proyecto de Inversión entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados, los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.

Que, de conformidad con el artículo 88, numeral 88.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, la Cláusula Tercera del convenio tiene por objeto, la transferencia financiera de los recursos públicos, conforme al artículo 16° numeral 16.1 literal (h) de la Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, autorizada por el Consejo Regional del Callao, por el monto ascendente a la suma de S/ 893, 761.57 (Ochocientos Noventa y Tres Mil Setecientos Sesenta y Uno con 57/100 Soles) destinados al financiamiento de la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión denominado "Creación del Parque Recreativo N° 2 en el Asentamiento Humano Virgen de Guadalupe del Distrito de Mi Perú-Provincia de Callao CUI N° 2514726.

Que, la Cláusula Cuarta indica que son Obligaciones de la Municipalidad en este caso la Municipalidad Distrital de Mi Perú, el de incorporar dentro del marco de su presupuesto institucional correspondiente al presente año, fuente de financiamiento, donaciones y transferencias, el monto de la transferencia financiera objeto del presente convenio, ejecutar las obras de acuerdo al expediente técnico, debidamente aprobado complementando de ser el caso, el financiamiento que fuera necesario según los presupuestos referenciales actualizados que incluya cualquier gasto adicional o mayor gasto hasta la culminación de la misma, a la culminación de la ejecución de la obra, deberá remitir una copia de la resolución de la liquidación a la Región para conocimiento, además de realizar el cierre del proyecto de inversión mediante el formato N° 09-Registro de Cierre de inversión, asimismo informar mensualmente a la Región sobre el avance físico y financiero de obra, así como el de facilitar a la Región las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia



en la ejecución del proyecto, garantizando el libre acceso a la información.

Que, la Cláusula Octava del Financiamiento indica que la Región financiera y transferirá el cien por ciento (100%) del costo total de la ejecución de obra del proyecto por el monto de S/ 893, 761.57 Soles, el cual no incluye el concepto de la su supervisión otros gastos vinculados al proyecto de inversión que será a cargo de la Municipalidad.

Que, la Cláusula Decima Segunda del Convenio señala que el convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción del presente y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser ampliado mediante Adenda. Hasta la suscripción de la Liquidación Técnica y Financiera de la obra y el cierre del proyecto, los que serán realizados por la Municipalidad, la solicitud de renovación será presentada con una anticipación de treinta (30) días calendario, previos al vencimiento del convenio.

Que, el artículo 9°, numeral 26, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal el de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que los acuerdos son decisiones , que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional , que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el Informe N° 349-2023-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite una opinión que debe procederse a aprobar el Convenio Específico de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución de Obra del Proyecto de Inversión entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

En atención a las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal de Mi Perú y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDO:

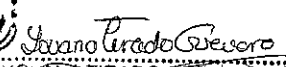
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PUBLICOS PARA LA EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ, para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO N° 2 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE MI PERÚ, PROVINCIA DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO CUI 2514726" según lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

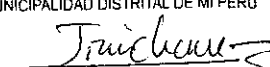
ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde IRVIN CHAVEZ LEON, la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PUBLICOS PARA LA EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ, para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO N° 2 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE MI PERÚ, PROVINCIA DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO CUI 2514726".

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes unidades orgánicas de la entidad, y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del Acuerdo en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

YOVANA TIRADO GUEVARA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

IRVIN T. CHAVEZ LEÓN
ALCALDE